



**VERBAL ESPECIAL  
RAD. No. 2023-00356**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de mayo de 2023**

Del examen del libelo de la demanda de la referencia, se observa que en esta clase de demanda, previo a su calificación, debe constatarse la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 de la ley 1561 de 2012.

Que para este propósito, el art. 12 de la referida ley ordena al juez consultar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que por consiguiente, procede en el caso sub examine consultar a las entidades competentes, para que se sirvan suministrar la información referida, dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles sin costo alguno, so pena de incurrir el funcionario renuente en falta disciplinaria grave, al tenor del parágrafo del art. 11 de la ley en mención, por remisión del inciso segundo del art. 12 ibídem, a efecto de verificar si el inmueble ubicado en la Calle 72 No. 21B – 95 Apartamento 1 barrio San Felipe de la Ciudad de Barranquilla, indentificado con numero de Matrícula Inmobiliaria corresponde al No. 040-4491, se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b19b27656102d3b96fc1eb1a37b4e12d8337722d4f1aa688adff00e0b06ac21**

Documento generado en 31/05/2023 02:47:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**